

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Expediente de Disposición Final de Bienes Muebles N° 005-2025-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, que contiene el Informe Técnico N° 005D-2025-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, el Informe N° 001366-2025-OL-OGA/INEN, de la Oficina de Logística y el Informe N° 000830-2025-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, establece en el Artículo 6 de las Disposiciones Generales, que las Áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, en el ámbito de sus respectivas competencias señalan una de las responsabilidades sin perjuicio de las revistas en el Decreto Legislativo N° 1439 que es la de realizar inspecciones de los bienes de sus respectivas Entidades para verificar el uso y destino de los mismos;

Que, en razón a ello y en virtud al marco de la implementación del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento ha dispuesto un nuevo marco normativo actualizado para la gestión de los bienes patrimoniales que es la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” del cual fue aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 26 de diciembre del 2021 y su modificatoria con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre del 2022;

Que, sobre dicha base normativa, el inciso b) del Artículo 6. Responsabilidades de la OGA sobre Bienes Muebles Patrimoniales, se encuentra la de [...] velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público;

Que, aunado a lo señalado en precitado párrafo, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en el Artículo 18° inciso n) dispone que la Oficina General de Administración tiene como una de sus funciones establecer y mantener el control patrimonial, y en el Artículo 20° inciso l) establece que la Oficina de Logística, dependiente de la Oficina



Que, sobre dicha base normativa de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, y a efecto de realizar el acto de disposición bajo el tipo de Donación de los bienes patrimoniales, se deberá seguir el proceso correspondiente estipulado en los Artículos 64° y 65° de la citada directiva, en el cual, dará inicio para dicho acto mediante la presentación de la solicitud de donación a la entidad propietaria de los bienes, donde sustentará la finalidad a la que se pretenda destinar los bienes muebles patrimoniales y el beneficio que se pretenda alcanzar con el uso de los mismos; correspondiendo a la OCP (Oficina de Control Patrimonial) emitir el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la donación y remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la donación, en los casos que corresponda;

Que, en el Capítulo II – Actos de Disposición de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su modificatoria, señala que, los actos de disposición: “Son actos a través de los cuales se otorga la propiedad de los bienes muebles patrimoniales, a título gratuito u oneroso. Los actos de disposición requieren que previamente se haya realizado la baja de los citados bienes”;

Que, el Artículo 50° de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, a través de la cual se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, señala que “En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva”;

Que, se observa que la disposición de los bienes muebles, materia del presente análisis, forma parte de los bienes detallados en la Resolución Administrativa N° 000446-2024-OGA/INEN, de fecha 30 de diciembre de 2024, Resolución Administrativa N° 000012-2025-OGA/INEN, de fecha 30 de enero de 2025 y Resolución Administrativa N° 000144-2025-OGA/INEN, de fecha 30 de abril de 2025, mediante los cuales el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobó darles de baja;

Que, mediante Carta N° 147-ONG-EHBDP-2025, del 24 de abril de 2025, la Asociación EMAÚS HIJOS BENDECIDOS DE PACANGA, institución benéfica sin fines de lucro, con sede en Calle 1, Mz. A, Lote 13, Residencial San Antonio Ampliación, Distrito de Carabayllo, Provincia y Departamento de Lima, solicita la donación de los bienes muebles dados de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Que, mediante Informe Técnico N° 005D-2025-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, la Unidad Funcional de Control Patrimonial, como unidad técnica operativa, de la Oficina de Logística, al haber verificado que la documentación sustentatoria presentada por la Asociación EMAÚS HIJOS BENDECIDOS DE PACANGA, institución benéfica sin fines de lucro, cumple con los requisitos de la normativa señalada precedente, motivo por el cual recomienda la disposición de los bienes especificados en el Apéndice A de dicho informe, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución; asimismo, con Informe N° 001366-2025-OL-OGA/INEN, la Oficina de Logística da su conformidad en el presente caso;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la disposición final de noventa y tres (93) bienes muebles patrimoniales dados de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, bajo el tipo de donación, a favor de la Asociación EMAÚS HIJOS BENDECIDOS DE PACANGA, institución benéfica sin fines de lucro, con R.U.C. N° 20613477455, cuyas características y detalles se describen en el anexo 01, 02 y 03 que forman parte integrante de la presente Resolución, cuyo valor neto total asciende a S/ 16,900.25 (Dieciséis Mil Novecientos con 25/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Oficina de Logística a través de la Unidad Funcional de Control Patrimonial del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, a excluir de su inventario físico los bienes patrimoniales, materia del presente acto de disposición bajo el tipo de donación y la suscripción del Acta de Entrega – Recepción de Bienes Muebles Patrimoniales.



ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que la Asociación EMAÚS HIJOS BENDECIDOS DE PACANGA, institución benéfica sin fines de lucro, será responsable del buen uso y manejo de los bienes obtenidos, mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.

Firmado digitalmente

MG. GUSTAVO CACERES CONTRERAS
Director General de la Oficina General de
Administración





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ANEXO N° 01

Resolución Administrativa N° 000446-2024-OGA/INEN

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR NETO
1	9105.0303	746428980073	01739	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	1.00
2	9105.0303	746428980075	01803	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	1.00
3	9105.0303	746428980163	02970	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	145.96
4	9105.0303	746428980276	15285	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	157.50
5	9105.0303	746428980277	15286	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	157.50
6	9105.0303	746428980278	15287	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	157.49
7	9105.0303	746428980488	41478	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	1.00
8	9105.0303	746428980490	41480	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	1.00
9	9105.0303	746428980494	41484	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	1.00
10	9105.0303	746428980538	41534	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	1.00
11	9105.0303	746428980580	01778	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	188.50
12	9105.0303	746428980585	41470	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	188.50
13	9105.0303	746428980586	41471	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	188.50
14	9105.0303	746428980589	41474	CASILLERO DE METAL - LOCKER	UNION	-----	-----	M	188.50
15	9105.0303	746479160003	02302	ROPERO	-----	-----	-----	M	1.00
16	9105.0303	746479160043	02462	ROPERO	-----	-----	-----	M	351.00
TOTAL								SI/	1,730.45

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IVKTCJH**





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ANEXO N° 02

Resolución Administrativa N° 000012-2025-OGA/INEN

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR NETO
1	9105.0303	536406210521	03338	BANQUITO METALICO	-----	-----	-----	M	273.00
2	9105.0303	746475090004	03314	PIZARRA MURAL - FRANELOGRAFO	-----	-----	-----	M	1.00
3	9105.0303	676454340008	01919	RACK (OTROS)	-----	E-59664	-----	M	314.10
4	9105.0303	676454340011	01922	RACK (OTROS)	-----	E-59664	-----	M	314.10
5	9105.0303	816475600071	68540	SILLA DE ACRILICO	-----	STEFANNY	-----	M	310.00
6	9105.0303	746483901691	80196	SILLA GIRATORIA DE METAL	NACIONAL	GIRATORIO	-----	M	450.00
7	9105.0303	746483902253	88328	SILLA GIRATORIA DE METAL	-----	-----	-----	M	695.00
8	9105.0303	746483902255	88330	SILLA GIRATORIA DE METAL	-----	-----	-----	M	695.00
9	9105.0303	536495690240	63699	SILLA PARA NIÑO	CLASSIC	-----	-----	M	59.00
10	9105.0303	536495690241	63700	SILLA PARA NIÑO	CLASSIC	-----	-----	M	59.00
11	9105.0303	536495690242	63701	SILLA PARA NIÑO	CLASSIC	-----	-----	M	59.00
12	9105.0303	536495690244	63703	SILLA PARA NIÑO	CLASSIC	-----	-----	M	59.00
13	9105.0303	536495690246	63705	SILLA PARA NIÑO	CLASSIC	-----	-----	M	59.00
14	9105.0303	536495690247	63706	SILLA PARA NIÑO	CLASSIC	-----	-----	M	59.00
15	9105.0303	536495690248	63707	SILLA PARA NIÑO	CLASSIC	-----	-----	M	59.00
16	9105.0303	536495690249	63708	SILLA PARA NIÑO	CLASSIC	-----	-----	M	59.00
17	9105.0303	536495690250	63709	SILLA PARA NIÑO	CLASSIC	-----	-----	M	59.00
18	9105.0303	536495690251	63710	SILLA PARA NIÑO	CLASSIC	-----	-----	M	59.00
19	9105.0303	536495690252	63711	SILLA PARA NIÑO	CLASSIC	-----	-----	M	59.00
20	9105.0303	536495690253	63712	SILLA PARA NIÑO	CLASSIC	-----	-----	M	59.00
21	9105.0303	536495690254	63713	SILLA PARA NIÑO	CLASSIC	-----	-----	M	59.00
22	9105.0303	536495690255	63714	SILLA PARA NIÑO	CLASSIC	-----	-----	M	59.00
23	9105.0303	536495690256	63715	SILLA PARA NIÑO	CLASSIC	-----	-----	M	59.00
24	9105.0303	536495690257	63716	SILLA PARA NIÑO	CLASSIC	-----	-----	M	59.00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IVKTCJH**





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ANEXO N° 02

Resolución Administrativa N° 000012-2025-OGA/INEN

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR NETO
25	9105.0303	536495690259	63718	SILLA PARA NIÑO	CLASSIC	-----	-----	M	59.00
26	9105.0303	536495690260	63719	SILLA PARA NIÑO	CLASSIC	-----	-----	M	59.00
27	9105.0303	536495690261	63720	SILLA PARA NIÑO	CLASSIC	-----	-----	M	59.00
28	9105.0303	536495690262	63721	SILLA PARA NIÑO	CLASSIC	-----	-----	M	59.00
29	9105.0303	536495690263	63722	SILLA PARA NIÑO	CLASSIC	-----	-----	M	59.00
30	9105.0303	536495690264	63726	SILLA PARA NIÑO	CLASSIC	-----	-----	M	69.00
31	9105.0303	536495690265	63727	SILLA PARA NIÑO	CLASSIC	-----	-----	M	69.00
32	9105.0303	536495690266	63728	SILLA PARA NIÑO	CLASSIC	-----	-----	M	69.00
33	9105.0303	536495690267	63729	SILLA PARA NIÑO	CLASSIC	-----	-----	M	69.00
34	9105.0303	536495690268	63730	SILLA PARA NIÑO	CLASSIC	-----	-----	M	69.00
35	9105.0303	536495690269	63731	SILLA PARA NIÑO	CLASSIC	-----	-----	M	69.00
36	9105.0303	536495690270	63732	SILLA PARA NIÑO	CLASSIC	-----	-----	M	69.00
37	9105.0303	536495690272	63734	SILLA PARA NIÑO	CLASSIC	-----	-----	M	69.00
TOTAL								SI/	4,843.20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IVKTCJH**





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ANEXO N° 03

Resolución Administrativa N° 000144-2024-OGA/INEN

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR NETO
1	1503.020102	746403890005	00290	ARCHIVADOR DE METAL	-----	-----	-----	M	1.00
2	1503.020102	746403890071	38267	ARCHIVADOR DE METAL	-----	-----	-----	M	1.00
3	9105.0303	746403890003	00288	ARCHIVADOR DE METAL	-----	-----	-----	M	1.00
4	9105.0303	746403890084	49636	ARCHIVADOR DE METAL	-----	-----	-----	M	92.82
5	9105.0303	746403890237	32088	ARCHIVADOR DE METAL	-----	-----	-----	M	325.22
6	9105.0303	746403891147	92011	ARCHIVADOR DE METAL DE 4 GAVETAS	-----	-----	-----	M	144.90
7	1503.020102	746405920023	55863	ARMARIO DE MADERA	IND. OFIGAR	-----	-----	M	1.00
8	1503.020102	746411180020	69040	BANCA DE ASIENTOS MULTIPLES	-----	-----	-----	M	1.00
9	9105.0303	746437120126	36468	ESCRITORIO DE MADERA	MOBinsa S.A.	-----	-----	M	1.00
10	9105.0303	746438810012	94896	ESCRITORIO DE METAL Y MELAMINA	-----	-----	-----	M	306.00
11	1503.020102	746441180125	59612	ESTANTE DE MADERA	DUBLO	-----	-----	M	1.00
12	1503.020102	746441180126	59613	ESTANTE DE MADERA	DUBLO	-----	-----	M	1.00
13	1503.020102	746441180127	59614	ESTANTE DE MADERA	DUBLO	-----	-----	M	1.00
14	9105.0303	746441180029	16255	ESTANTE DE MADERA	-----	-----	-----	M	195.00
15	9105.0303	746441180083	13816	ESTANTE DE MADERA	-----	-----	-----	M	149.50
16	9105.0303	746441180158	96593	ESTANTE DE MADERA	-----	-----	-----	M	94.08
17	9105.0303	746441180159	96594	ESTANTE DE MADERA	-----	-----	-----	M	124.99
18	9105.0303	746441860003	13519	ESTANTE DE METAL	-----	-----	-----	M	11.72
19	1503.020102	746444910058	39629	GABINETE DE METAL	-----	-----	-----	M	1.00
20	1503.020905	602254240273	83711	MANOMETRO	WESTERN	M1-540--15FG	M129730-1500149	M	48.70
21	9105.0303	746454750060	36484	MESITA DE MADERA PARA MAQUINA DE ESCRIBIR	MOBinsa S.A.	2000 AUX.	-----	M	1.00
22	9105.0303	746461240088	94786	MODULO DE MELAMINA PARA COMPUTADORA	-----	-----	-----	M	480.00
23	9105.0303	746469330070	89552	PARANTE ORDENADOR DE FILAS	-----	-----	-----	M	527.60
24	1503.020401	536493790737	94563	SILLA DE RUEDAS METALICA	SIN FIN	CC-15 INOX	-----	M	825.28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IVKTCJH**





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ANEXO N° 03

Resolución Administrativa N° 000144-2024-OGA/INEN

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR NETO
25	1503.020401	536493790744	94570	SILLA DE RUEDAS METALICA	SIN FIN	CC-15 INOX		M	825.28
26	1503.020401	536493790758	94584	SILLA DE RUEDAS METALICA	SIN FIN	CC-15 INOX		M	825.28
27	9105.0303	536493790604	90685	SILLA DE RUEDAS METALICA	SIN FIN	-----	-----	M	624.00
28	9105.0303	536493790627	90708	SILLA DE RUEDAS METALICA	SIN FIN	-----	-----	M	624.00
29	9105.0303	536493790800	94150	SILLA DE RUEDAS METALICA	KAIYANG	ESTANDAR	-----	M	609.40
30	9105.0303	536493790803	94153	SILLA DE RUEDAS METALICA	KAIYANG	ESTANDAR	-----	M	609.40
31	9105.0303	746481190296	40865	SILLA FIJA DE MADERA	-----	-----	-----	M	13.00
32	1503.020102	746483901711	81051	SILLA GIRATORIA DE METAL	NACIONAL	ERGONOMICA	-----	M	1.00
33	9105.0303	746483900023	03781	SILLA GIRATORIA DE METAL	-----	-----	-----	M	1.00
34	9105.0303	746483900872	69808	SILLA GIRATORIA DE METAL	STUDIO 3	-----	-----	M	293.43
35	9105.0303	746483901447	76077	SILLA GIRATORIA DE METAL	-----	-----	-----	M	305.00
36	9105.0303	746483901932	86015	SILLA GIRATORIA DE METAL	ARMOTEK	LONDON	-----	M	489.00
37	9105.0303	746483902268	88349	SILLA GIRATORIA DE METAL CON SOPORTE LUMBAR	-----	-----	-----	M	655.00
38	9105.0303	746483902270	88351	SILLA GIRATORIA DE METAL CON SOPORTE LUMBAR	-----	-----	-----	M	655.00
39	9105.0303	746495430270	89045	TABURETE GIRATORIO DE METAL	-----	-----	-----	M	230.00
40	9105.0303	746495430271	89046	TABURETE GIRATORIO DE METAL	-----	-----	-----	M	230.00
TOTAL								S/	10,326.60

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **IVKTCJH**

